

contra el estado eclesiástico cometía don Sancho II, no vacilaba el Pontífice Inocencio IV en despojar á éste de la regia investidura, nombrando en su lugar para que rigiese el reino, «según disponían así sus leyes, como las Eclesiásticas, al Infante don Alonso, Conde de Bolonia, su hermano», quien apoderándose en 1245 de los estados de don Sancho, obligaba á éste á partir para Castilla á fines de aquel mismo año ó principios del siguiente, para impetrar el auxilio de su primo hermano, el santo hijo de la ilustre Berenguela.

Tan completo como don Sancho lo necesitaba, concedíasele generoso aquel magnánimo príncipe; y poniendo al frente de los castellanos á su propio hijo el infante don Alfonso, acompañaba éste al despojado monarca, penetrando en Portugal con intento de reintegrarle en el trono, ocasión en la cual don Sancho, «en recompensa de este beneficio», hacía al infante don Alfonso «donacion de las fortalezas, castillos i lugares que havia conquistado en el Algarbe», y de que sin embargo continuaba en posesión Alfonso III, resistiendo siempre y con singular obstinación las amonestaciones de Inocencio IV y de su legado apostólico (1), como resistía también las reclamaciones de su sobrino, á quien al postre, y «antes de haver sucedido en la Corona de

(1) Para muestra de la confusión que en aquel entonces reinaba, lícito juzgamos recordar en este sitio que mientras el Papa Inocencio IV desposeía en 1245 á don Sancho II de la corona, confiriéndola según las leyes del reino á Alfonso III,—estimaba el mismo Pontífice como legal y válida la donación hecha por el monarca destronado á favor del infante heredero de Castilla, de cuanto había aquel conquistado en el Algarbe. Así se desprende de la respuesta que daba á la queja con que el infante don Alfonso recurría á él, por la conducta de su tío Alfonso III de Portugal, en la cual decía el Pontífice: «Haviendo recibido tu carta, i entendidola cumplidamente, reconocimos por su contenido cuánto extrañabas i sentías el que, segun se refiere en ella, haviendo entrado el amado hijo i noble varon el Conde de Bolonia en el Reino de Portugal, despoje inhumanamente del mismo Reino y de su dominio á nuestro carissimo hijo en Christo el Ilustre Rei de Portugal, combatiendo con machinas, é invadiendo violentamente las ciudades, villas, castillos i lugares del dicho Reino, i cometiendo otras muchas atrocidades en perjuicio de los mismos Rei i Reino: i que demás de esto, intenta apoderarse i tomar para sí ciertas tierras, castillos i otras cosas, de que con Real liberalidad te havia hecho donacion el sobredicho Rei en el mismo Reino» (MONDÉJAR, Mem. hist., Observación XVIII, págs. 596 y 597).

Castilla», obligaba á declararle la guerra, lucha que con nuevo vigor hubo de continuar después de la muerte de San Fernando. «Para evitar pues el Rei don Alonso de Portugal los estragos que empezó á experimentar con este rompimiento de Castilla— escribe el docto autor de las *Memorias históricas de don Alfonso el Sabio*,—solicitó ajustarse con nuestro Príncipe: i entre las condiciones de la paz, que estableció con él el año de 1253, fué una la restitucion del Reino del Algarbe, que luego le entregó: i así se ofrece desde este tiempo—añade—llamándose en sus privilegios *Rei del Algarbe*, segun parece del en que concede á la ciudad de Sevilla diferentes alquerías, con fecha de 21 de Junio de 1253» (1), cuatro años antes de la conquista de Niebla.

Como consecuencia de este convenio, á que la necesidad forzaba al portugués, así Ayamonte, población de que había en 1240 hecho donación Sancho II á la orden militar de Santiago, como los castillos y villas de tierra de Aroche y Aracena, conquistados en la Andalucía por Alfonso III en 1251, con todos sus términos y todos sus derechos, y los castillos y villas de Sabugal de Alfaíates, Castel-Rodrigo, Villamayor, Castelbueno, Almeida, Castel-melhor, Monforte y otros lugares de Riba de Coa, con Mora, Serpa, Moura y Nodar, pasaban al dominio de Castilla, de suerte que cuando el noble hijo de San Fernando triunfaba en 1257 de Abén-Mahfóth en Niebla, era ya realmente señor y dueño del Algarbe. No había sido sin embargo está la más dura de las condiciones que para obtener la paz imponía al portugués el castellano por aquel convenio: pues bien que casado en Francia Alfonso III con la condesa de Bolonia, Matilde, exigíale, quizás desconociendo semejante circunstancia, recibiese en matrimonio á doña Beatriz de Guzmán, hija del propio don Alfonso X y de doña Mayor Guillén de Guzmán, como efectivamente lo verificaba el monarca lusitano poco des-

(1) MONDÉJAR, Op. cit. Observación XVIII, págs. 596 y 597.

pués de la fecha del concierto; con tal motivo, supónese erradamente en la *Crónica* del regio autor de las *Partidas*, que llevó en dote á Portugal aquella señora «los lugares del Algarbe que él había ganado de los Moros, que son desde el río de Guadiana contra Portugal, é dícenlos Tavira, é Faro, é Leule, é Castromarin é Alcabin», y que por tanto «se desmembró el Reino del Algarbe de la Corona de Castilla por medio de este matrimonio».

Antes por el contrario hubo de permanecer en ella, dentro de la jurisdicción concedida á la antigua Híspalis por privilegio otorgado en 6 de Diciembre de aquel mismo año de 1253, en virtud del cual «abrazaban» los «términos de Sevilla buena parte de lo que alcanzó la jurisdicción de su Convento jurídico en tiempo de los Romanos, passando su línea desde el río Guadiana, comprehendiendo los lugares de Nodar, Mora y Serpa, que hoy son de la Corona de Portugal» (1), hasta que, intentada por el Pontífice la nulidad del matrimonio, y ya viuda doña Beatriz, hallándose en la ciudad del Guadalquivir, obtenía en 1283 de su padre la cesión no sólo de la villa de Niebla, con todo su distrito (2), sino también la de las villas de Mora, Serpa, Moura y Nodar, con otras tierras del Algarbe, que eran de la jurisdicción de Sevilla, y de que le hacía merced don Alfonso para toda su vida, «i muerta ella, bolviessen á incorporarse» al propio reino de que procedían, «según lo dispuesto en su donación» (3), como efectivamente se verificaba. Reintegradas pues á Sevilla después del fallecimiento de doña Beatriz, acaecido en los días de don Sancho *el Bravo*, eran con todo el Algarbe devueltas á Portugal por don Fernando IV en la entrevista que, para señalar definitivamente los límites de sus respectivos reinos, celebraba el castellano con su primo don Dionís en

(1) ZÚÑIGA, *Anales de Sevilla*.

(2) FLÓREZ, *España Sagrada*, t. XII, pág. 80.

(3) MONDÉJAR, *Mem. hist. del Rei don Alonso el Sabio*, lib. II, cap. XVIII, pág. 94.

Ciudad-Rodrigo á 12 de Septiembre de 1297, dando en trueque de «los castillos y villas de tierra de Aroche y Aracena, con todos sus términos, é todos sus derechos, é con todas sus pertenencias, que eran de derecho del Reino de Portugal, y de su señorío», según declara don Fernando, á Ouguela, Olivenza y Campomayor, «que son á par de Badajoz, é San Felizes de Gállegos, con todo su término» (1), de donde vino á resultar el Guadiana como frontera occidental de Sevilla.

Ya en esta ocasión y por reales mercedes, aparecía el territorio jurisdiccional de la que fué *Iulia Romulea*,—adjudicado hoy á la moderna provincia de Huelva,—repartido entre varios señores, pues, otorgadas á los Templarios La Rábida, Saltes, Villalba del Alcor, Aracena, Lepe (2) y otras varias villas, habían sido no pocas enagenadas de la corona, cual ocurría con el lugar de Bollullos, sus heredades y pertenencias, el cual, desde Marzo de 1282 correspondía á la insigne doña María Alonso Coronel, como parte de la dote con que generosamente la galardonaba en aquella fecha don Alfonso el Sabio, al patrocinar el matrimonio de dicha señora con don Alonso Pérez de

(1) TORRE DO TOMBO, lib. III de los Direitos Reaes, fol. 150, documento publicado por Brandão, *Monarchia lusitana*, Parte IV.<sup>a</sup>, lib. VIII, fol. 23 vto.

(2) Bien que—refiriéndose al año 1295 en que don Sancho VI hacía á don Alonso Pérez de Guzmán, después del heroico acto realizado por éste en Tarifa, donación de la villa de Sanlúcar,—Pedro Barrantes Maldonado en sus *Ilustraciones de la Casa de Niebla* afirma que aquel ilustre caballero «dixo que tenía en tanto la merced que [don Sancho] le avía hecho de aquella tierra de Solucar, por el título con que se la avía dado, que aunque él tenía buenas villas, que eran Ayamonte, Lepe, la Redondela, Huelva, el Puerto de Santamaria é otras, que determinava de vivir en aquellas torres de Solucar», etc. (*Mem. hist. esp.*, t. IX, págs. 178 y 179),—aludiendo al año 1396, y enumerando los estados de la casa de los Guzmanes, escribe: «E la villa de Lepe con sus términos uvo Don Alonso Perez de Guzman el Bueno, quando se destruyó la orden del Templo, é andava en el mayorasgo de la casa de Niebla,—añade sin embargo,—desde el tiempo de Don Alonso Perez hasta este día, que avia más de ciento y tantos años» (*Id.*, id., pág. 532). Como la bula de extinción de los Templarios fué expedida por Clemente V en 1311, parece demostrarse por este solo hecho, que únicamente después de tal fecha pudo en realidad ser adquirida la villa de Lepe por los Guzmanes, aunque no consta si éstos la compraron, ó la forma y el título con que pasó á su patrimonio.

Guzmán, en cuyos estados hubo de perpetuarse (1). No de otra suerte acontecía en orden á la villa y castillo de Ayamonte, que habían sido de la orden militar portuguesa de Santiago por breve tiempo, y que la citada señora compraba en 1287 al rey don Sancho IV (2), ni ocurría de manera diferente respecto de las villas de Huelva y de la Redondela, que en 1289 entraban á figurar en los estados de la casa de Guzmán también por igual título (3), llegando en esta disposición el territorio propio de la provincia que historiamos á los comienzos de la XIV.<sup>a</sup> centuria, durante la cual debía experimentar muy singulares cambios, y sufrir diversas vicisitudes, por las que resultaba casi en su totalidad enagenado de la corona.

Aplacada la discordia que hubo de mover guerra entre los reinos aragonés y castellano, y convenidas al fin las paces,—con objeto, entre otros, de «dar algún medio en las cosas de Don Alonso de la Cerda, que se llamava Rey de Castilla», concertaba don Fernando IV «cómo se viesen los Reyes Don Donís de Portugal é Don Jaime de Aragón en la villa de Agreda para determinar estos negocios», devolviendo así la perdida tranquilidad á sus estados; y reunidos con efecto ambos monarcas, á quienes se agregaba el infante don Juan, señor que era de Vizcaya, poníanse de acuerdo, y sentenciando en consecuencia que el hijo de don Fernando de la Cerda no sólo restituyese las poblaciones de que se había apoderado, sino «que dexase el título de Rey de Castilla» con que se ufanaba, y que en adelante «no traxese armas derechas de los Reyes de Castilla, ni hiziese moneda, ni fuese contra el Rey»,—determinaban que éste le diese por juro de heredad, con otras muchas villas colocadas fuera

(1) BARRANTES MALDONADO, *Ilustr. cits.*—*Mem. hist. esp.*, t. IX, pág. 83.—En el siglo XV, pasó Bollullos por donación del Duque de Medina Sidonia á los monjes de San Isidoro del Campo, donde tenían su enterramiento los Guzmanes (*Mem. hist. esp.*, t. X, pág. 87).

(2) *Id.*, *id.*, *id.*, pág. 111 y 112.

(3) *Id.*, *Ilustr. cits.*; *Mem. hist. esp.*, t. IX, páginas 114 y 115.

del territorio hoy privativo de la provincia de Huelva, la de Gibraleón, que era de la corona, «con su jurisdicción, mero mixto imperio», exenta de toda sujeción, «servidumbre é señorío, tan bien de apelación como de toda otra cosa» (1), tomando posesión solemne de ella en el año de 1303, en que fué reconocido. No largo tiempo después, y extinguida la orden de los Templarios, Lepe pasaba al dominio de los Guzmanes, y queriendo en alguna forma galardonar Alfonso XI los buenos servicios que como almirante de Castilla le había prestado el genovés Miçer Egidio Bocanegra, haciale merced de la villa de La Palma, «con el señorío de la Justicia, y con todos los fueros, Pechos y derechos que el Sr. Rey... tenía, y devía tener en ella, en sus términos, Montes, Prados, Aguas estantes y corrientes, y con el Almojarifazgo, reservados solos los mineros de oro y Plata, moneda forera y las alzadas» (2).

Bien que no consta la fecha, y á título igualmente lucrativo, enagenaba también el propio monarca á favor de don Martín Fernández de Portocarrero la villa de Moguér, con su señorío, extensivo sin duda alguna á la aldea y puerto de Palos sobre el Tinto, como en 1361 hacía donación don Pedro I de la villa de Niebla á su hijo don Fernando, habido en doña María de Henestrosa (3). Epoca de disturbios y de zozobras la de este desventurado príncipe, en quien se cebó la iniquidad desapoderada,—mientras la ambición del medro mantenía dividida la opinión de los ricos homes de Castilla entre el bastardo de Trastámara y el rey,—veíase éste forzado á confiscar no pocos de los bienes de sus vasallos desleales, entre quienes figuraba don Juan de la Cerda, señor de Gibraleón y de Huelva (4), cuyas villas reint-

(1) BARRANTES MALDONADO, *Ilustraciones de la casa de Niebla* (*Mem. hist. esp.* t. IX, págs. 213 y 214).

(2) VIDAL, *Apuntamientos genealógicos*, ms. de la Bib. Nac., t. III, fol. 251.

(3) FLÓREZ, *Reinas católicas*, t. II.

(4) Había éste contraído matrimonio con doña María Coronel, hija de Alonso Fernández Coronel, señor de Aguilar, manifestando su desafecto á la causa de don Pedro al no asistir á las cortes celebradas por el hijo de Alfonso XI en Valladolid

graba don Pedro á la corona en 1357 (1), apoderándose en 1368 de Bollullos, Ayamonte, Lepe y Aljaraque, y haciendo merced de Huelva en la primera de ambas fechas á doña María de Padilla, á quien prestaron juramento de vasallaje el alcaide, concejo y hombres buenos de la misma. Triunfante en Montiel don Enrique, apresurábase á recompensar largamente á sus parciales por los servicios que le habían prestado durante la horrible y fratricida lucha por él mantenida contra el legítimo soberano, y al propio tiempo que restituía á don Juan Alonso de Guzmán, su pariente y señor de Sanlúcar, todo aquello de que le había desposeído don Pedro en la actual provincia de Huelva,—dándole en matrimonio su sobrina doña Juana, extremaba para con él sus bondades, otorgándole en aquel año memorable de 1369, como dote de la dicha señora, y con el título de conde, la villa de Niebla, de que despojaba á don Fernando de Henestrosa, con todas sus dependencias, que eran Trigueros, Beas, Rociana, Villarrasa, Bonares, el castillo de la Peña de Alhaje (Alájar), con el campo de Andévalo, la Alcaría de Juan Pérez, Calañas, Facanías (Valverde del Camino), el Portichuelo y Paymogo (2).

Prohijado por don Rodrigo Alvarez de las Asturias, señor de Nurueña y de Gijón, y marido de doña Isabel de la Cerda, hermana de don Juan (3), á quien había mandado en 1357 dar muerte en Sevilla el rey don Pedro,—don Enrique II, su sobrino, «acordándose del beneficio que esta señora le hizo, aunque era ya vieja», como estuviera luengos años hacía viuda, «la casó con don Bernal de Bearne, hijo del conde Rebus de Foz que le

el año 1351 (*Crón. del Rey don Pedro*, año II, cap. XXI). En esta época, ó poco después de ella, debió apoderarse de Gibrleón, cuando hallándose realmente preso en Toro tres años adelante, entre las cosas que trataron los que de aquella suerte le tenían, figuraba el dar á don Juan de la Cerda la villa de Gibrleón (*Crón. cit.*, año V, cap. XXXVIII), como hubo de dársela sin duda.

(1) Habiéndose rebelado contra el rey, y habiendo armado gente en Gibrleón y en Huelva, es de suponer que en esta fecha era señor de ambas villas; batido entre Beas y Trigueros por los sevillanos, y vencido y hecho prisionero, fué muerto en 1357 (*Crón. cit.*, año VIII, cap. V).

(2) BARRANTES MALDONADO, *Ilustr. cits.*—*Mem. hist. esp.*, t. IX, pág. 461.

(3) *Id.*, *id.*, *id.*, págs. 218 y 219.

avía venido á ayudar á conquistar el reino de Castilla», y no sólo le daba «en casamiento á Medinaceli é su tierra, con título de conde Medinaceli», sino que además le restituía á Huelva y Gibrleón, como heredera que era esta señora de su hermano don Juan, muerto sin descendencia. De esta manera, aquella comarca se ofrecía repartida en particulares señoríos, entre los cuales era sin duda alguna el más importante el de los Guzmanes, condes de Niebla, pues poseían, demás de los lugares jurisdiccionales del condado, extensas tierras y populosas villas, viniendo á resultar en fines del siglo xv, que pertenecían á la casa de Medinasidonia determinadamente en el partido judicial de Aracena la villa de Alájar; en el de Ayamonte, El Almendro, Ayamonte, Lepe y la Redondela; en el de Huelva, Aljaraque, Beas, Huelva y Trigueros; en el de Moguer, Niebla; en el de La Palma, Almonte, Bollullos del Condado, Chucena, Rociana y Villarrasa y por último en el de Valverde del Camino, Alosno, Calañas, El Cerro, Paymogo, Puebla de Guzmán y Valverde del Camino, llamado entonces Facanías, con todas sus dependencias.

Correspondía al señorío de los duques de Béjar, marqueses de Gibrleón, la villa de este nombre y la inmediata de Cartaya con todos sus términos, en el partido judicial de Huelva, siendo propios de los Portocarreros en el de Moguer, Moguer y Palos de la Frontera y en el de La Palma, la villa de este mismo título, como herederos que aquellos eran del almirante don Egidio Bocanegra, pareciendo haber quedado cual pertenecientes al reino de Sevilla, y como privativas de la corona, la hermosa villa de Aracena con Aroche, Almonastér la Real, Galaroza, Fuente-Heridos, Cortegana, Cortelazór y las demás poblaciones acaso del Partido de Aracena, á excepción de Alájar, y algunas quizá de los de Ayamonte, La Palma y Valverde del Camino, cuya exacta enumeración no se hace en realidad posible actualmente, ya porque lugares dependientes de la jurisdicción de otros han desaparecido ó tomado distinto nombre, ya por la fundación moderna de algunos, y ya también porque repartidos

en diversas casas los documentos y escrituras primitivamente propios de los de los condes de Niebla, los marqueses de Ayamonte y los de Gibraleón, los duques de Medinaceli y los Portocarreros, no es tarea ni mucho menos cumplidera la de intentarlo.

De cualquier modo que sea, y dada la importancia adquirida en estas comarcas por la poderosa casa de los Guzmanes, no es de maravillar que con ella se hallen ligados los escasos acontecimientos que registra la historia como acaecidos en la provincia de Huelva, á partir del siglo xv, y prescindiendo de presente para su lugar oportuno, de aquel hecho glorioso é inmortal realizado por Cristóbal Colón descubriendo las Indias occidentales. De recordar es sin embargo, la memoria así del intrépido navegante Alonso Sánchez de Huelva, reputado como precursor del insigne genovés, cual la del duque de Medinaceli y conde de Niebla, don Enrique de Guzmán, quien heredando el estado en el año de 1469, labraba de nuevo el alcázar de Niebla y la fortaleza de Trigueros (1), como ejecutaba otras varias obras de importancia, ejemplo que sin duda alguna imitaban sus herederos y sucesores, como él lo había tomado de sus ascendientes. De mayor importancia, sin embargo, es á nuestro juicio, el hecho de que así en las poblaciones conquistadas por Sancho II y Alfonso III de Portugal en 1240 y 1251 respectivamente como en aquellas otras que hubieron de rendirse á don Alfonso *el Sabio* después de la conquista de Niebla en 1257, permanecieron y se perpetuaron los mudejares, quienes patentizan por expresivo modo su existencia en no pocas de las poblaciones de la provincia, por medio de los monumentos que aún por fortuna subsisten, demostrando que, como en Córdoba y en Sevilla, acrecentaron el caudal de la cultura castellana con el tesoro de sus propias tradiciones.

En Niebla, población que se ofrece en lastimosísima decadencia, y cuya grandeza de otros tiempos se acredita sólo por

(1) BARRANTES MALDONADO, *Ilustr. cits.* (*Mem. hist. esp.*, t. X, págs. 222 y 223.)

el cinturón de torreadas murallas que la ciñe, ponen de manifiesto la exactitud de nuestro aserto, aunque exiguos en número y en importancia, encalados y aun informes restos que todavía es dado distinguir en algunos edificios, según hacemos notar en lugar propio; con elocuencia inusitada, proclámalo en Palos la tapiada *Puerta de los Novios* á su iglesia parroquial de San Jorge correspondiente, como lo declaran en La Rábida la disposición de alguna de las portadas del restaurado histórico Convento; no de otra suerte ocurre con verdad por lo que hace á la villa de Lepe, en el marquesado de Ayamonte, donde en los deformados edificios no es maravilla encontrar esbeltos ajimeces, labrados en la xvi.<sup>a</sup> centuria, ó caireladas fenestras de la anterior, persuadiendo de ello por manera indudable las hermosas artesonadas techumbres de las iglesias de *Las Angustias* y la del *Convento de San Francisco* en la populosa Ayamonte, y haciendo sentir la destrucción del castillo de Aracena los hermosos batientes de lacería entallada que hoy cierran la pequeña puerta que da paso á la sacristía de la iglesia de *La Asunción* en la indicada villa, los cuales son, conforme á su tiempo veremos, ejemplares dignos de muy subida estima, y procedentes del referido castillo.

Por todas partes y con singular prestigio, resplandece en esta provincia de Huelva la mano de los artífices mudejares, y donde quiera que se dirija la mirada, principalmente en las poblaciones de menor nombradía en la actualidad, se encuentra huellas de aquel estilo, ya imperando por sí propio, ya asociado en vistoso maridaje con el estilo ojival ó con el del Renacimiento, según ocurre por lo que á este último respecta, con los gallardos ajimeces de Huelva, Lepe y Aracena. Convertidos con el transcurso de los tiempos á la salvadora doctrina del Crucificado, confundíanse con los cristianos al fin, bien que sin olvidar por ello sus artísticas tradiciones; y cuando Felipe II después de sofocada en sangre la pavorosa rebelión de las Alpujarras, repartía por todos sus estados los infelices moriscos granadinos,

miraban ya los mudejares de las comarcas de Huelva como á gente extraña á los que de Almería, Tabernas y demás pueblos de aquel territorio, iban destinados á esta porción del antiguo reino de Sevilla (1), permaneciendo respecto de ellos en apartamiento de tal suerte absoluto, que en la triste ocasión en la cual, dando cumplimiento al cruel decreto de expulsión, tan digno de censura, dictado ya por el tercer Felipe, eran extrañados de la Península los moriscos,—sólo á no dudar fueron arrojados de los lugares de la actual provincia onubense, aquellos que del sometido reino de los Al-Ahmares procedían, como parece deducirse de la reparable circunstancia de no hallar hecha mención determinada ni de los mudejares ni de los moriscos ó cristianos nuevos de la provincia en documento alguno, ni constar tampoco, según respecto de otras acontece, el número de los que en ella existían, y el de los que eran violentamente obligados á abandonar sus hogares y su patria (2).

Ni dejaba tampoco esta comarca del antiguo reino de Sevilla de contar entre sus habitantes representantes de la grey judaica. Quizás establecidos en ella durante los tiempos de la dominación musulmana, si no es que al verificarse el total rescate de lo que fué un día propio del Convento jurídico hispalense, acudieron allí bajo la égida protectora del décimo de los Alfonsos,—debieron con verdad tener sus aljamas en algunas de las villas principales de la actual provincia de Huelva, donde permanecieron habitando hasta los días fatales del edicto de

(1) Refiriendo estos sucesos, escribe D. Florencio Janér en su memoria acerca de la *Condición social de los moriscos de España* (pág. 44): «los de Almería, Tabernas y demás pueblos del territorio, fueron trasladados al otro lado del Guadalquivir, en el reino de Sevilla, embarcados en las escuadras del célebre Sancho de Leyva.»

(2) Véase al propósito la citada obra del Sr. Janér, así como la del conde de Circourt, *Histoire des mores mudejares et des morisques*. Lo mismo ocurre con relación á los judíos, según se desprende del silencio que respecto de los establecidos en esta provincia guardan los historiadores; véase con tal objeto la *Historia social, política y religiosa de los Judíos de España y Portugal* de nuestro señor Padre.

expulsión, cuando en el *Repartimiento* hecho en 1464 por Rabbí Jacob Abén-Núñez, «Físico del Rey Nuestro Señor, é su Juez mayor, é Repartidor de los servicios é medios servicios, que las aljamas de los judíos de sus Reinos et Señoríos han á dar á su Señoría en cada año», al llegar á «el Andalucía et la Extremadura», y después de las aljamas de los judíos de Sevilla, de Jerez de la Frontera, de Sanlúcar de Barrameda, Rota y el Puerto de Santa María, señalaba las de Aroche, Lepe y Moguer, únicas que debían existir en aquel reino (1), y de donde en 1492 huían á buscar amedrentados hospitalidad y refugio á los dominios portugueses.

Permitido habrá de sernos, ya que como provincia, durante los tiempos de la reconquista y en los de la edad moderna, Huelva carece en realidad de historia propia,—el prescindir en este sitio de ciertos detalles que, afectando no obstante á poblaciones de su circunscripción actual, en nada alteran ni modifican tampoco la condición histórica de estas comarcas, ya por ser de trascendencia escasa para su destino y ya también porque de ellos hacemos circunstanciada relación en los lugares oportunos. Y pasando por alto asimismo cuanto refiere Pedro de Espinosa en orden á la visita hecha por el rey Felipe IV al duque de Medinasiona, á la sazón enfermo en sus posesiones de caza de esta provincia, conocidos por el *Coto de Doñana* (2), por ir

(1) Las partidas adjudicadas á las aljamas de dichos lugares, eran:

«Los judíos de Arroche: mil é quinientos mrs. . . .	1500
Los judíos que moran en Lepe: mil é quinientos mrs. . . .	1500
Los judíos que moran en Moguer: dos mil mrs. . . .	2000»

(AMADOR DE LOS RÍOS, *Historia social, política y religiosa de los Judíos de España y Portugal*, t. III, pág. 601). De reparar es, para formar juicio acerca de la importancia de la población judía en estas localidades de la actual provincia de Huelva, que la aljama de Sevilla pagaba sólo 2,500 maravedises, la de Córdoba, 1,200, como las de Sanlúcar, Rota y el Puerto de Santa María, y que la de Jerez satisfacía igual servicio que las de Aroche y Lepe. El original de este importante *Repartimiento* se conserva en la Biblioteca Nacional, y lo publica íntegro el citado autor de la *Historia soc. pol. y relig. de los Judíos de España y Portugal*.

(2) Reproduce esta relación, que no deja de ser por extremo curiosa, el señor Santamaría en su libro *Huelva y La Rábida*, págs. 100 á 119.